

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad Noi. 1-379-262, en mi calidad de MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, según Decreto de Nombramiento No. 19709 P, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y, el señor JORGE ALBERTO BLANCO ALFARO, mayor, divorciado, Ingeniero, vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-327-836 y en adelante denominado **EL ARRENDANTE**, convenimos en modificar el contrato de arrendamiento No. 51-86, modificado por el No. 10-88, para que, en lo sucesivo se lea de la siguientes manera:

**PRIMERO:** Se modifican las cláusulas "Cuarta, Quinta y Décima" del contrato No. 15-86 (modificado por el No. 10-88) y; de conformidad con la autorización de la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 11331 de fecha 5 de octubre de 1993, para que en lo sucesivo se lea así:

**"CUARTA:** El plazo del arrendamiento será de un año a partir del 1 de setiembre de 1993, pero podrá ser prorrogado en forma automática por períodos iguales, y por un lapso indefinido de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Contratación Administrativa.

**QUINTA:** El precio del arrendamiento será la suma de C262.442.00 (doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos colones) mensuales pagaderos por mes vencido, en las oficinas de **EL MINISTERIO**. Para los años sucesivos el precio del alquiler se incrementará en un 10% anual, sobre la base inicial de conformidad con la Ley de Inquilinato.


El pago del canon de alquiler será cubiertos con fondos del

Presupuesto Ordinario del Programa 10-170 Administración Central, subpartida 102, alquileres de edificios y terrenos.

DECIMA: Este contrato se estima para efectos fiscales, en la suma de C3.149.304.00 (tres millones ciento cuarenta y nueve mil, trescientos ocho colones).

SEGUNDO: El presente contrato, deberá ser remitido para su plena vigencia y validez, a la Contraloría General de la República.

En fé de lo anterior y leído que fue el presente contrato por ambas partes, se firma en la Ciudad de San José, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

*Figura 11*  
  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
J. R. Lizano S.



  
EL ARRENDANTE

Jorge Alberto Blanco Alfaro

LB/mimch

